

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2022

CLASE DE PROCESO	REIVINDICATORIO.
RADICACIÓN	2538631030012013-00031-00.
DEMANDANTE	EMEGSA S.A. ESP.
DEMANDADO	JOHN FABIO CRUZ SOLER

En atención a los memoriales con los que se encuentran las presentes diligencias al Despacho, respecto de la consignación por parte de la demandante Emgesa del valor de las mejoras decretadas a favor del demandado, y el poder otorgado por el demandado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar a los autos para los fines de Ley a que haya lugar, la manifestación y el respectivo comprobante allegado por el apoderado judicial de la parte actora, a través de los cuales manifiesta haber efectuado el pago de las mejoras reconocidas a favor del demandado por un valor de \$5.849.087, (archivo 21).

SEGUNDO: Tener por revocado el poder conferido por JOHN FABIO CRUZ SOLER a la abogada MARIA SOLEDAD LESMES DE CORREDOR, en el presente proceso, para los fines del art. 76 del C. G. del Proceso.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar al abogado NABOR BOLAÑOS ERAZO, como apoderado judicial de la parte que fuera demandada JOHN FABIO CRUZ SOLER, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (archivo 24 y 28). Como dirección donde recibirá notificaciones se tendrá en cuenta el correo electrónico indicado en sus escritos y desde el cual ha remitido la correspondencia electrónica.

CUARTO: Por secretaría, procédase a efectuar el pago de la suma de \$4'499.086.⁹⁶= M/cte., a favor del abogado NABOR BOLAÑOZ ERAZO, siempre y cuando cuente con facultad expresa para recibir. Téngase en cuenta que dicho valor, es el resultado de compensar el reconocimiento de las mejoras plantadas en el terreno objeto del proceso por un valor de \$20'774.202.⁴¹= M/cte con el pago de los frutos dejados de percibir por la parte demandante por la suma de \$11'925.115.⁴⁵= M/cte y el de restarle el valor de las costas aprobadas a favor de la parte demandante por un valor de \$4'350.000.⁰⁰= M/cte, conforme lo indicado en la sentencia de segunda instancia que pusiera fin a la instancia de fecha . Por secretaría procédase a realizar el respectivo fraccionamiento.

QUINTO: Por último, el valor o saldo restante \$1'350.000.⁰⁴, páguese a favor de la demandante EMGESA S.A. ESP, a través de su apoderado representante legal y que tenga la facultada para recibir.

NOTIFÍQUESE

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d689eeec483fe244f9cb37ba263894c91540a75d8508fd28fb33486b80614aff**

Documento generado en 12/12/2022 05:29:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**